

TERCERO. - Obligación de publicación de la declaración en el perfil de contratante

De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3, letra e), segundo párrafo de la LCSP será objeto de publicación en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos citados,

RESUELVE

- 1) Declarar desierto el procedimiento abierto de licitación incoado para la contratación del servicio de “SUMINISTRO DE GAS PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID (expediente 210361)”.
- 2) Ordenar que se publique la citada declaración en el perfil de contratante de la CNMC.
- 3) Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto y la incoación de un nuevo expediente.

Madrid, a la fecha de la firma digital

LA PRESIDENTA
P.D. (Res. 29/04/21, BOE 14/05/21)
EL SECRETARIO GENERAL

11 de marzo de 2022



FIRMADO DIGITALMENTE -1

Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez